

Consulta Pública previa para elaborar una Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Aragón que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, conforme al Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91</p> <p>Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>En el sector de la agricultura ecológica, se considera desproporcionado aplicar requisitos de notificación y control a determinados tipos de operadores al por menor, como los que venden directamente los productos al consumidor o usuario final.</p> <p>No obstante, resulta necesario excluir de la excepción, para evitar el fraude, a los operadores minoristas que producen, preparan o almacenan productos que no tienen relación con el punto de venta, que importan productos ecológicos o que han subcontratado dichas actividades con terceros.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La presente norma pretende hacer uso de la prevención recogida en el Reglamento 834/2007, cuyo artículo 28 señala que los Estados Miembros pueden eximir del deber de notificación y control a los operadores que vendan los productos directamente al consumidor o usuario final, a condición de que no produzcan, elaboren o almacenen los productos, salvo en el punto de venta, ni los importen de terceros países, ni hayan subcontratado tales actividades a un tercero.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Establecer una exención de notificación a la autoridad competente y consiguiente control a determinados operadores que no representan un factor de riesgo a la hora de garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa ecológica durante la</p>

	cadena de producción, transformación y comercialización de productos ecológicos.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La no publicación de la orden obligaría a notificar a la autoridad competente la existencia de estos operadores y una utilización de un gran volumen de medios materiales, humanos y económicos, desproporcionados en comparación con el riesgo que comportan.</p> <p>Independientemente de la citada exención de notificación y control, los operadores tienen la obligación de cumplir los requisitos que imponen las diferentes normas sectoriales.</p>